



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°127-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

La Carta N°008-2016-ESC/MPC y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°14 de fecha 20 de Julio del año 2016 en la estación de orden del día se trató la Carta N°008-2016-ESC-ALE/MPC suscrito por la Sra. Elvira Suárez Cárdenas Asesora legal Externa MPC quien remite proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades provinciales y distritales de Concepción, Satipo, Andamarca y Pangoa respectivamente, el mismo que surge de la reunión sostenida el día jueves 14 de julio del 2016 en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, con los representantes y autoridades de las municipalidades involucradas, reunión que se realiza en atención al documento de referencia, proyecto que debe tratarse en sesión de concejo para su respectiva aprobación.

Que, el numeral 26.- del Art. 9° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

ACUERDA: El Concejo Municipal por unanimidad aprueba el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades provinciales y distritales de Concepción, Satipo, Andamarca y Pangoa respectivamente, cuya finalidad es de la cooperación interinstitucional de apoyo mutuo, respetando los límites jurisdiccionales y las gestiones aunadas para la promoción y desarrollo de las poblaciones locales, en armonía y paz social dentro de la vigencia del Estado de derecho. Asimismo autorizan al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los 21 días del mes de Julio del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos